



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

**COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el Proyecto de Ley 12367/2025-CR, propuesto por la congresista **Vivian Olivos Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario (Fuerza Popular), mediante el cual plantea: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN ”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD, en la Novena Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **24** de noviembre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista);); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social). **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Con licencia de los señores congresistas **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular) y **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La declaración de interés nacional posibilitará fortalecer su institucionalización, **facilitar su promoción y salvaguarda como patrimonio cultural inmaterial**, y estimular su inclusión en políticas públicas en ámbitos educativos, culturales y turísticos.

La actual propuesta de regulación sugiere el reconocimiento formal de este camino y de las actividades que lo reaniman, dado que fomentan principios esenciales como el amor a la patria, la identidad nacional, la unión regional, la educación cívica y la consideración de los eventos que fundaron la República.

De igual manera, el éxito de la organización de esta actividad por actores descentralizados no debe considerarse como un motivo para que el Estado no actúe, sino como una chance para que el Estado complemente, afiance y expanda estas iniciativas. La falta de una norma que declare un interés nacional impide la integración de esta expresión a las estrategias nacionales en educación cívica, cultura histórica, desarrollo de turismo patrimonial y protección de patrimonio inmaterial.

Finalmente, sin una declaración que la reconozca como de interés nacional, se vuelve imposible coordinar la intervención del Ministerio de Cultura, tampoco se puede incluir esta ruta en catálogos patrimoniales o en circuitos turísticos culturales, lo que deja a las áreas involucradas sin los beneficios económicos, sociales y culturales que esta actividad podría traer a mediano y largo plazo.

Por lo tanto, el reto a afrontar es la carencia de un reconocimiento legal y político que permita escalar, resguardar, institucionalizar y vincular a nivel nacional una expresión auténtica,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

firmemente enraizada y con un potencial estratégico para el país. Esta representa una oportunidad para que el gobierno peruano establezca una política de memoria activa desde el territorio, fundamentada en la ciudadanía, la historia y el futuro.

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 12367/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco – Junín y la actividad conmemorativa de los caminantes del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín.”, ingresó al Área de Tramite Documentario del Congreso de la Republica el 10 de septiembre del 2025, y fue remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, **como única comisión dictaminadora**, el 11 de septiembre del 2025, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 y anteriores años no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa similar materia del presente dictamen.

1.4. Opiniones solicitadas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las instituciones, mediante los siguientes oficios.

Fecha	Institución	Documento
17/09/2025	Presidencia de Consejo de Ministros	OFICIO N° 0270-2025-2026-CDNoidalCD/CR
17/09/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 0271-2025-2026-CDNoidalCD/CR
17/09/2025	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 0272-2025-2026-CDNoidalCD/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido los documentos con el debido contenido de las opiniones técnica y jurídica, tal como se detalla en el cuadro de resumen:

Fecha	Institución	Documento
02/10/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D002217-2025-PCM-SG
05/08/2024	Oficina de Participación Ciudadano del Congreso de la República	OFICIO N° 5715-2025-OPC-OM-CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

▪ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Presidencia del Consejo de Ministros envía el Oficio N° D002217-2025-PCM-SG, en ella se adjunta el INFORME N° D001541-2025-PCM-OGAJ de fecha 01 de octubre del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica y el OFICIO MULTIPLE N° D000888-2025-PCM-SC de fecha 24 de septiembre del 2024, **emite opinión con recomendaciones**, conforme presentamos el informe.

INFORME N° D001541-2025-PCM-OGAJ, se sustenta un resumen de su contenido:

“(…)

ANÁLISIS

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica: “Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.”

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199- 2025-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley. Es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.

Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 12367/2025- CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 12367/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de **competencias del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Cultura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y lo establecido en el artículo 2 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2013-MC; motivo por el cual, mediante el Oficio N° D000888-2025-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a los referidos ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida comisión congresal.*

“(…)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 12367/2025-CR** “Ley que declara de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco-Junín y la actividad conmemorativa de los Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”.*

Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Cultura y Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° D000888-2025- PCM-SC, se trasladó a dichos ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida comisión congresal.

Se recomienda remitir el presente informe a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. (las negritas son nuestras)

▪ **OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República envía el Oficio N° 5715-2025-OM-CR, en ello se adjunta la opinión del ciudadano señor Claudio Aníbal Campos Córdova fecha 24 de septiembre del 2025, **emite opinión viable.**

“(…)

CONCLUSIONES:

El Proyecto de Ley que reconoce como de interés nacional la Ruta Histórica Libertadora Pasco-Junín, junto con la celebración de los Caminantes del Bicentenario de la Batalla de Junín, representa una acción significativa para reforzar nuestra identidad nacional, así como para recordar nuestra historia y fomentar la cultura y el turismo en la zona.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Esta declaración permitirá dar visibilidad y conservar el legado de los héroes que participaron en la lucha por la independencia, exaltando los principios de libertad, unidad y sacrificio que han definido el trayecto hacia la autonomía del Perú y de América Latina. Además, impulsará la conexión entre las comunidades de Pasco y Junín a través de una ruta histórica que combina tradición, cultura y naturaleza, creando oportunidades para un desarrollo económico y turístico que sea sostenible.

La conmemoración de los Caminantes del Bicentenario se establece como un acto cívico y patriótico que refuerza el sentido de pertenencia entre los ciudadanos, especialmente entre los jóvenes, quienes ven en estas actividades un modelo de dedicación a la nación y de valorización de nuestras hazañas heroicas, ya que durante cuatro años consecutivos esta actividad se ha llevado a cabo desde la Plaza Carrión de la Provincia de Pasco hasta las Pampas de Chacamarca en la Provincia de Junín, con seis días de caminata, rememorando los eventos de 1824, previo a la Batalla de Junín.

Por lo tanto, este Proyecto de Ley merece un apoyo unánime, ya que no sólo rinde homenaje a la memoria de nuestros predecesores, sino que también promueve el desarrollo cultural, social y económico de las Provincias de Pasco y Junín.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley N° 12367/2025-CR: "Ley que declara de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco – Junín y la actividad conmemorativa de los caminantes del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín", contiene un único artículo, que se detalla a continuación:

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RUTA HISTÓRICA
LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS
CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”**

Artículo Único.- Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la Ruta Histórica Libertadora Pasco – Junín y la actividad cívico - patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Junín”, en reconocimiento a su valor histórico, educativo, cultural y de integración nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31530, Ley que declara feriado nacional el 6 de agosto, día de la conmemoración de la Batalla de Junín.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis de los Fundamentos históricos de la propuesta legislativa

La denominada Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín constituye uno de los pasajes geoestratégicos más significativos del proceso de emancipación sudamericana. Su trazado coincide con los caminos que recorrieron las tropas del Ejército Libertador desde su salida de Cerro de Pasco en 1824, luego de consolidar alianzas con poblaciones indígenas y criollas que, desde diciembre de 1820, habían demostrado una decidida adhesión al proyecto emancipador liderado por San Martín y luego continuado por Bolívar¹. Esta ruta no solo fue un corredor militar, sino también un espacio de intercambio cultural, logística de guerra y construcción simbólica de la identidad republicana.

Reconstruirla históricamente permite visibilizar el rol de las comunidades altoandinas en la guerra de independencia, cuya participación ha sido tradicionalmente subestimada por la

¹ Lynch, J. (2006). Las revoluciones hispanoamericanas. Madrid: Ariel.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

historiografía clásica. Su recuperación como eje patrimonial, por tanto, contribuye a un entendimiento más completo del proceso libertario y a la afirmación de la memoria colectiva en el espacio público²

Los lugares visitados por el Ejército Libertador en esta ruta incluyen puntos clave como Cerro de Pasco, Ninacaca, Carhuamayo, Junín, Ondores y la Pampa de Chacamarca, donde el 6 de agosto de 1824 se libró la célebre Batalla de Junín. Estos espacios fueron parte de un sistema territorial articulado por caminos prehispánicos —en especial tramos del Qhapaq Ñan— que facilitaron el desplazamiento de caballería, infantería y pertrechos en una altitud que oscilaba entre 3,800 y 4,200 m s. n. m.³ La elección de este trayecto no fue casual: su topografía abierta permitía maniobras rápidas de caballería, condición decisiva para el triunfo patriota. Cada comunidad que la integraba cumplió un rol de apoyo mediante el aprovisionamiento, el refugio y la guía de las tropas, lo cual incrementó la cohesión entre pobladores y fuerzas libertadoras. Mantener viva esta memoria territorial constituye un imperativo histórico y pedagógico, puesto que evidencia la articulación entre población civil, geografía y estrategia militar.

La Batalla de Junín, acontecida en la Pampa de Chacamarca, es uno de los episodios militares más singulares de la independencia hispanoamericana al tratarse de un combate casi exclusivamente de caballería y sin disparos, librado en un espacio dominado por la puna y en condiciones climáticas extremas que afectaban el rendimiento tanto de jinetes como de monturas⁴. El triunfo patriota alteró el equilibrio estratégico del virreinato, debilitando la moral realista y consolidando la percepción, entre locales y extranjeros, de que la independencia era ya irreversible. Al mismo tiempo, fortaleció el liderazgo de Bolívar y dejó en evidencia la relevancia de la participación de los húsares y del apoyo de guías indígenas que dominaron la geografía del lugar. Todo ello convierte a la Pampa de Chacamarca en un sitio de memoria

² Walker, C. (2014). De Túpac Amaru a Gamarra: identidad y movilización en los Andes. Lima: IEP.

³ Rostworowski, M. (1999). Historia del Tahuantinsuyo. Lima: IEP.

⁴ Bonilla, H. (2010). Metáfora y realidad de la independencia sudamericana. Lima: PUCP.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

republicana cuyo valor excede el ámbito militar para constituirse en patrimonio histórico de la nación.

En las últimas décadas, diversas organizaciones académicas, municipales y culturales han impulsado **la recuperación simbólica de la Ruta Libertadora. Entre ellas destaca la actividad denominada Caminantes del Bicentenario**, una movilización cívico-histórica en la cual estudiantes, agricultores, autoridades locales, excombatientes del orden interno y colectivos culturales recorren la ruta siguiendo (con rigor simbólico) los pasos del Ejército Libertador. Esta práctica conmemorativa combina aspectos pedagógicos, rituales y comunitarios que fortalecen el sentido de pertenencia territorial, integrando a las nuevas generaciones en un ejercicio de memoria activa⁵. Su continuidad permite actualizar los valores de libertad, sacrificio, unidad y dignidad nacional que inspiraron la gesta emancipadora.

La actividad de los Caminantes del Bicentenario posee un carácter humanizante al enfatizar la experiencia histórica desde el territorio vivido. No se trata únicamente de rememorar hechos militares, sino de comprender la independencia como un proceso social protagonizado por comunidades que, en muchos casos, arriesgaron su supervivencia económica y cultural para apoyar la causa patriota. La caminata permite reconstruir las dificultades del itinerario, experimentar la dureza climática y aproximarse a la vida material de los soldados, algo que la historiografía académica describe, pero que la práctica vivencial profundiza mediante la pedagogía del cuerpo y del paisaje⁶. En este sentido, la ruta se convierte en un aula abierta que articula diálogo intergeneracional y apropiación emocional del patrimonio.

Desde el punto de vista del patrimonio cultural, la Ruta Libertadora Pasco–Junín cumple con los criterios de significación histórica, autenticidad territorial y valor simbólico, elementos

⁵ Ministerio de Cultura del Perú. (2021). Informe sobre actividades conmemorativas del Bicentenario. Lima.

⁶ Flores-Galindo, A. (1987). Buscando un Inca: identidad y utopía en los Andes. Lima: Horizonte.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

esenciales para su reconocimiento como bien de interés nacional, según estándares comparables a los propuestos por la UNESCO para rutas culturales⁷. El trazado conserva paisajes andinos poco alterados, arquitectura comunal tradicional y espacios ceremoniales que configuran una memoria histórica continua. Declararla de interés nacional permitiría impulsar estudios arqueológicos, señalización histórica, desarrollo de infraestructura turística sostenible y mecanismos de protección frente a actividades extractivas que puedan deteriorar su integridad. Asimismo, fomentaría la participación comunitaria en la gestión del patrimonio, promoviendo un desarrollo local en armonía con la identidad cultural.

En términos de políticas públicas, la aprobación del PL 12367/2025-CR permite articular esfuerzos multisectoriales en cultura, educación, turismo, medio ambiente y desarrollo rural. Ello generaría una plataforma institucional adecuada para el financiamiento de investigaciones, la mejora de accesos, la creación de centros de interpretación y la promoción de actividades culturales anuales. Además, la ruta puede convertirse en un eje de dinamización económica sostenible para las comunidades altoandinas, integrando servicios turísticos comunitarios, producción artesanal y proyectos de conservación paisajística. Este tipo de intervenciones se alinea con enfoques contemporáneos de gestión del patrimonio territorial que privilegian el involucramiento local y el fortalecimiento de capacidades⁸.

Finalmente, la Ruta Libertadora Pasco–Junín y la actividad de los Caminantes del Bicentenario representan un ejercicio de reafirmación histórica esencial para la construcción de ciudadanía y memoria democrática. Su reconocimiento mediante ley no solo preserva un legado material e inmaterial, sino que contribuye a reequilibrar la narrativa nacional incorporando el rol de regiones muchas veces invisibilizadas en la historiografía centralista. A través de esta ruta, el Perú recuerda que la independencia fue una obra colectiva, atravesada por sacrificios compartidos, alianzas interétnicas y una profunda confianza en la

⁷ UNESCO. (2008). Rutas culturales: lineamientos para su reconocimiento y gestión. París.

⁸ Prats, L. (2012). Antropología y patrimonio. Barcelona: Ariel.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

posibilidad republicana. Aprobar el PL 12367/2025-CR es, por tanto, un acto de justicia histórica y un compromiso con la transmisión de valores democráticos a futuras generaciones⁹.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa que declara de interés nacional la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín y la actividad de los Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín responde a una necesidad social y cultural de fortalecer la memoria histórica y la identidad nacional.

Desde una perspectiva académica, la memoria colectiva constituye un componente esencial de la cohesión social y del desarrollo cultural sostenible¹⁰.

En este sentido, institucionalizar una práctica conmemorativa ciudadana promueve la participación intergeneracional y el reconocimiento de comunidades altoandinas que fueron actores clave en la gesta emancipadora, pero que históricamente han sido marginadas en el relato oficial del país¹¹.

En términos de viabilidad, la propuesta cumple con los principios de legalidad y racionalidad económica, al tratarse de una ley declarativa que no genera gasto público directo. Como señala el Tribunal Constitucional (STC N.º 0009-2018-PI/TC), las leyes de interés nacional no

⁹ Tauro, A. (2001). Enciclopedia ilustrada del Perú (Vol. 9). Lima: PEISA

¹⁰ https://www.academia.edu/38303747/Assmann_Jan_Cultural_Memory_and_Early_Civilization

¹¹

<https://ia904509.us.archive.org/4/items/HALBWACHSM.LaMemoriaColectiva/HALBWACHS%2C%20M.%20La%20memoria%20colectiva.pdf>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

imponen obligaciones presupuestales, sino que orientan la acción estatal hacia fines de interés público¹².

Ello permite que sectores como Cultura, Educación o Comercio Exterior y Turismo integren esta iniciativa dentro de sus planes y presupuestos vigentes, potenciando la articulación intergubernamental sin afectar la sostenibilidad fiscal¹³.

Respecto a la oportunidad, la propuesta se enmarca en el contexto del Bicentenario y en la necesidad de fortalecer la democracia cultural en el Perú. La UNESCO subraya que las manifestaciones culturales vivas son vehículos esenciales para la diversidad y la identidad, así como su reconocimiento legal y contribuyen a la gobernanza cultural participativa¹⁴.

En este caso, el Estado puede aprovechar la coyuntura del Bicentenario para consolidar políticas de “memoria activa” desde los territorios, **fomentando el turismo histórico, la educación cívica y el desarrollo regional inclusivo**.

Además, la propuesta representa una innovación jurídica al reconocer una actividad ciudadana —no institucional— como expresión de interés público. Desde la teoría del pluralismo cultural, esta norma promueve la inclusión simbólica y democrática de actores no estatales en la construcción de la identidad nacional, fortaleciendo la legitimidad de las conmemoraciones colectivas¹⁵. Ello amplía el concepto de patrimonio cultural al integrar prácticas vivas que vinculan ciudadanía, historia y territorio.

¹² <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/El-contenido-constitucional-de-los-derechos-fundamentales-como-objeto-de-protecci%C3%B3n-del-Amparo.-Luis-Castillo-C%C3%B3rdova..pdf>

¹³ <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20849/20564>

¹⁴ <https://ich.unesco.org/en/convention>

¹⁵ <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/6118106>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Un antecedente nacional que refuerza la viabilidad de esta iniciativa es la Ruta del Libertador José de San Martín, promulgada en 2020. Esta norma, al igual que la actual propuesta, no implicó obras de infraestructura, pero permitió **articular acciones culturales, educativas y turísticas entre los gobiernos regionales** de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura. Según el informe del ministerio, dicha declaratoria facilitó la elaboración de expedientes técnicos para la **puesta en valor patrimonial y el diseño de rutas turísticas temáticas**, demostrando que una ley declarativa puede generar impactos tangibles en la preservación de la memoria histórica y en la dinamización económica local sin generar gasto público obligatorio.

De forma comparable, a nivel internacional, la Ruta de la Libertad Simón Bolívar en Colombia y Venezuela constituye un referente de gestión cultural descentralizada basada en una declaratoria legal similar. En ambos países, las rutas libertadoras fueron reconocidas por sus congresos nacionales como bienes de interés histórico y cultural, lo que permitió su inclusión en planes de turismo patrimonial y su inscripción en registros de patrimonio inmaterial. Estudios sobre estas experiencias destacan que la valorización simbólica de rutas históricas, aun sin intervenciones físicas, fomenta el turismo responsable y la cohesión social regional¹⁶. Estos casos respaldan la viabilidad de la Ruta Histórica Libertadora Pasco–Junín como política pública de memoria y desarrollo cultural sostenible.

Finalmente, el impacto social esperado es positivo: la ley puede incentivar el turismo cívico-cultural en las regiones de Pasco y Junín, dinamizar las economías locales y reforzar el sentido de pertenencia nacional. En suma, la propuesta es necesaria por su valor histórico y educativo, viable en términos institucionales y presupuestales, así se oportuna para consolidar una política pública de memoria histórica que articule ciudadanía, territorio y Estado.

4.3. Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional.

¹⁶ <https://whc.unesco.org/en/documents/190976>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma**, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, fortalece el desarrollo turístico.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, que la declaratoria de interés nacional la Ruta Histórica Libertadora Pasco – Junín y la actividad cívico - patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”, en reconocimiento a su valor histórico, educativo, cultural y de integración nacional, pueda fomentar principios esenciales como el amor a la patria, la identidad nacional, la unión regional, la enseñanza cívica, el aprecio por los acontecimientos que establecieron la República y brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Pasco, Junín y del país.

4.4. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional¹⁷, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

“(…)

I. Democracia y Estado de Derecho

“(…)

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa, al ser una de naturaleza declarativa, no derogan ni modifican ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

¹⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Por otro lado, busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse que se declare de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco – Junín y la actividad conmemorativa de los caminantes del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín”.

La ruta histórica libertadora Pasco – Junín, debe estar enfocada en alcanzar el bienestar general y en proteger un patrimonio histórico de relevancia global, en total consonancia con los principios constitucionales.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. La presente norma declara de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco – Junín y la actividad conmemorativa de los caminantes del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín”, puede estar enfocada en alcanzar el bienestar general y en proteger un patrimonio histórico de relevancia global, brindando una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de las Regiones Pasco, Junín y del país.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia de priorizar la declaración de interés nacional la ruta histórica libertadora Pasco – Junín y la actividad conmemorativa de los caminantes del bicentenario de la gloriosa batalla de Junín.

Faculta la formalización de la participación de los organismos públicos competentes —como el Ministerio de Cultura, las autoridades regionales de Pasco y Junín, así como los ayuntamientos del trayecto— permitiendo su involucramiento en la salvaguarda, fomento, registro y sostenimiento de la ruta y sus actividades. Asimismo, posibilita su integración en

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

planes estratégicos, presupuestos colaborativos y sistemas de cooperación intersectorial. De esta forma, esta acción se incorpora directamente al proceso de diseño y ejecución de políticas públicas descentralizadas con valor cultural y educativo.

Estado

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá al reconocimiento a su valor histórico, educativo, cultural y de integración nacional.	Si requiere financiamiento del Tesoro Público.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Fortalece su institucionalización y facilita su promoción y salvaguarda como patrimonio cultural inmaterial, y estimular su inclusión en políticas públicas en ámbitos educativos, culturales y turísticos.	Acciones destinadas a los fines que persigue la presente norma.

Social

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá al desarrollo del turismo, siendo un atractivo turístico de la ciudad de	Desarrolla una estrategia de acción social con sostenibilidad con la finalidad

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

Puno, brindado más desarrollo económico para las regiones Pasco, Junín y del país.	dar una respuesta integral y articulada a la demanda de atención social de esta población proyectando los servicios y programas sociales del Estado.
--	--

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR, y las consideraciones técnicas estudiadas y las opiniones favorables recibidas la Comisión, que considera viable una propuesta declarativa utilizando el termino correcto. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.**

En tal sentido, la Comisión ha considerado un texto sustitutorio de un artículo único que declara de interés nacional la puesta en valor patrimonial histórico cultural paisajístico y turístico de la Ruta Histórica Libertadora Pasco – Junín y la actividad cívico - patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de la ruta coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.

APROBACIÓN con modificaciones, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR QUE PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO–JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA, Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 09:40:17-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor patrimonial histórico cultural paisajístico y turístico de la Ruta Histórica Libertadora Pasco – Junín y la actividad cívico - patriótica denominada “Caminantes del Bicentenario de la Gloriosa Batalla de Junín”. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de la ruta coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 24 noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2025 16:33:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2025 17:23:29-0500

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12367/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL HISTÓRICO CULTURAL PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO DE LA RUTA HISTÓRICA LIBERTADORA PASCO-JUNÍN Y LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DE LOS CAMINANTES DEL BICENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE JUNÍN”.



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 16:58:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 13:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 11:55:14-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 16:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:27:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:31:38-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 18:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:39:52-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 12:51:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 14:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 11:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 11:48:06-0500